



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2018-MPH/A.

Ayacucho, 17 AGO. 2018

VISTO:



La Informe Legal N° 70 - 2018-MPH/16, de fecha 07 de agosto de 2018, sobre Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" Quinta Etapa - Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) Y Jr. La Unión (Cuadra 04)", y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Contrato N° 1415-2017-MPH/GM suscrito el 14 de setiembre de 2017, se establece la relación contractual de servicios entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa TELIZCRO S.R.L., con el objeto de contratar los servicios de consultoría para la Supervisión de Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" Quinta Etapa - Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04); conforme a las bases establecidas en el proceso de selección, señalándose el monto contractual total de S/. 174,520.74 soles, siendo el plazo de ejecución del contrato de ciento cincuenta (150) días calendarios.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2018-MPH/A de fecha 10 de julio de 2018, se declara procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra en mención que extiende el plazo de ejecución de la Obra por un periodo de cincuenta (50) días calendarios computados del 28 de junio al 16 de agosto de 2018.

Que, en ese extremo, mediante Informe N° 649-20 18-MPH/54 de fecha 12 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo correspondiente a la extensión de los plazos de la Supervisión de la Obra, justificando que en virtud a la Ampliación de Plazo N° 07 otorgada al contratista mediante la Resolución de Alcaldía N° 379-20 18-MPH/A de fecha 10 de julio de 2018, existe la necesidad de actualizar el contrato respectivo de la Supervisión de la Obra, TELIZCRO S.R.L., representado por el Sr. Severo Teccsi Lizarbe desde el 28 de junio de 2018 al 03 16 de agosto de 2018; asimismo, menciona que respecto al monto por la ampliación de servicios de supervisión, éste no presentará modificación alguna con respecto a la última adenda aprobada en Resolución de Resolución de Alcaldía N° 299-20 18-MPH/A de fecha 05 de junio de 2018, el cual permanecerá en S/26,178.11 y que representa el 15% del contrato, ello bajo los lineamientos del Artículo 153° numeral 3) y el Artículo 171° numeral 3) del RLCE.

Que, en esa línea de ideas, se advierte que el Artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respecto al Supervisor de Obra dispone: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda ... ", precepto legal que es concordante con el artículo 160° del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



mencionado Reglamento, precisa: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (. .)", de lo expuesto precedentemente se colige que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o SUPERVISOR de obras, que es el responsable de observar y velar en forma inmediata la ejecución de la obra.



Que, dentro dicho contexto, el Artículo 34° numeral 34.4) de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, señala "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los adicionales de obras se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas", en tal sentido en el presente caso se han otorgados una serie de ampliaciones de plazo las mismas que el máximo porcentaje por la causal invocada corresponden hasta el 15% del monto contratado.



Que, el Artículo 171° numeral 3) del RLCE, señala "**En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal**". En ese sentido debe tenerse en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2018- MPH/A de fecha 10 de julio de 2018, se otorga al contratista la Ampliación de Plazo N° 07 de la obra en mención, por un periodo de cincuenta (50) días calendarios computados del 28 de junio al 16 de agosto de 2018, bajo ese precepto legal y conforme al Informe N° 649-2018-MPH/54 de fecha 12 de julio de 2018, expedido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y estando en cumplimiento con los marcos normativos arriba señalados, la entidad deberá ampliar el plazo contractual materializando la Adenda respectiva con la Empresa TELISCRO.S.R.L, por causal de extensión de plazo de la obra, debiendo tener en cuenta lo establecido en el Artículo 34° numeral 34.4) de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.



Que, el plazo de ejecución conforme al contrato suscrito corresponde a 150 días calendarios, la misma que se contabiliza desde el 05 de octubre de 2017 y culmina el 03 de marzo de 2018; la misma contabilización corresponde a la supervisión de la obra; Inicialmente, las ampliaciones de plazo, otorgadas al contratista, corresponde a un total de 49 días calendarios, las mismas que corresponden a los siguientes:



Ampliación de Plazo N° 01 : Resolución de Alcaldía N° 046-2018-MPH/A por 08 d.c. (Ampliación del 04/03/2018 al 11/03/2018)

Ampliación de Plazo N° 02 : Resolución de Alcaldía N° 065-2018-MPH/A, por 03 d.c. (Ampliación del 12/03/2018 al 14/03/2018)

Ampliación de Plazo N° 03 : Resolución de Alcaldía N° 091-2018-MPH/A POR 02 d.c. (Ampliación del 15/03/2018 al 16/03/2018)

Ampliación de Plazo N° 04 : Resolución de Alcaldía N° 164-2018-MPH/A POR 36 d.c. (Ampliación del 13/04/2018 al 18/05/2018)

En virtud de las Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 (Que totalizan 49 días calendarios), también se amplían los servicios de la supervisión de la obra mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2018-MPH/A, de fecha 05 de junio de 2018, por 49 días calendarios, desde el 31 de marzo al 18 de mayo de 2018, y por un monto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



de S/.26,178.11.

Posteriormente, se otorgan al contratista las ampliaciones de plazo por un total de 40 días calendarios, las mismas que corresponden a los siguientes:

Ampliación de Plazo N° 05 : Resolución de Alcaldía N° 257-2018-MPH/A, por 10 d.c. (Ampliación del 19/05/2018 al 28/05/2018)

Ampliación de Plazo N° 06 : Resolución de Alcaldía N° 307-2018-MPH, por 30 d.c. (Ampliación del 29/05/2018 al 27/06/2018)

En virtud de las Ampliaciones de Plazo N° 05 y N° 06 (Que totalizan 40 días calendarios), también se amplían los servicios de la supervisión de la obra mediante Resolución de Alcaldía N° 374-2018-MPH/A, de fecha 06 de julio de 2018, por 40 días calendarios, contabilizados desde el 19 de mayo al 27 de junio de 2018, sin considerar monto alguno al ya previsto en el Contrato respectivo y la Adenda N° 001 a dicho contrato.

Una de las últimas ampliaciones de plazo otorgadas al contratista, es por un total de 50 días calendarios, la misma que corresponde a lo siguiente:

Ampliación de Plazo N° 07 : Resolución de Alcaldía N° 376-2018-MPH/A por 50 d.c. (Ampliación de plazo del 28/06/2018 al 16/08/2018)

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la ampliación de los plazos de la supervisión de obra **sin requerimiento de afectación presupuestal de la obra:** "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" Quinta Etapa - Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) Y Jr. La Unión (Cuadra 04),

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXTENDER el plazo del contrato respectivo de la Supervisión de la Obra TELIZCRO S.R.L. representado por el Señor Severo Teccsi Lizarbe desde el 28 de junio de 2018 al 16 de agosto de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto : Ampliación de los Plazos de la Supervisión de la Obra

Causal : Ampliación de Plazo N° 07, de la Obra, según Resolución de Alcaldía N° 379-2018 MPH/A de fecha 10 de julio de 2018.

Plazo Adicional : 50 días calendarios (del 28 de junio de 2018 al 16 de agosto de 2018)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Empresa TELIZCRO S.R.L, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE

